

CATALINA ANTONIA CALDERON TORRES

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 17

RUT: 20.360.311-8

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P.,**MATRONA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS**

AV.LOMAS DE MONTEMAR 570 MZ 14 , CONCON

Fecha: 13 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Por atención profesional:

MATRONA PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES 26 HORAS DICIEMBRE 2024	852.800
Total Honorarios \$:	852.800
13.75 % Impto. Retenido:	117.260
Total:	735.540

Fecha / Hora Emisión: 11/12/2024 12:37



20360311000173B8053A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412111237

Fecha / Hora Impresión: 11/12/2024 12:37



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CATALINA ANTONIA CALDERON TORRES

R.U.T.: 20360311-8

FUNCIONES MATRONA ESPACIOS AMIGABLES

CONTRATO

D.A. 1920
INICIO 2/5/2024
TERMINO 31/12/2024
HORAS 26 SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI
OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL (según contrato) \$
HORA EFECTIVA (según contrato) \$ 8,200

MES DICIEMBRE

DÍAS TRAB 21

HORAS TOTALES 104

VALOR BOLETA 852800

NÚMERO BOLETA 17

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
02-12-2024	18:00	20:00	2:00
03-12-2024	8:00	13:00	5:00
04-12-2024	8:00	13:00	5:00
05-12-2024	8:00	17:00	9:00
06-12-2024	15:00	20:00	5:00
09-12-2024	18:00	20:00	2:00
10-12-2024	8:00	13:00	5:00
11-12-2024	8:00	13:00	5:00
12-12-2024	8:00	17:00	9:00
13-12-2024	15:00	20:00	5:00
16-12-2024	18:00	20:00	2:00
17-12-2024	8:00	13:00	5:00
18-12-2024	8:00	13:00	5:00
19-12-2024	8:00	17:00	9:00
20-12-2024	15:00	20:00	5:00
23-12-2024	18:00	20:00	2:00
24-12-2024	8:00	12:00	4:00
26-12-2024	8:00	17:00	9:00
27-12-2024	15:00	20:00	5:00
30-12-2024	18:00	20:00	2:00
31-12-2024	8:00	12:00	4:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			104:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI

OBSERVACIONES

JUEVES 05/12/2024, JUEVES 26/12/2024 Y VIERNES 27/12/2024
DIAS ADMINISTRATIVOS.



Registro de Asistencia (4 Columns)

(Catalina Calderon Torres)

2024-12-01 -- 2024-12-14

Dpto.:OUR COMPANY

Catalina Calderon Torres(3378)

02-12-2024 15:48:08	M/Ent
02-12-2024 20:00:16	M/Sal
03-12-2024 7:45:42	M/Ent
03-12-2024 13:00:05	M/Sal
03-12-2024 16:57:49	M/Ent
03-12-2024 20:00:10	M/Sal
04-12-2024 7:59:09	M/Ent
04-12-2024 13:00:46	M/Sal
04-12-2024 17:00:42	M/Ent
04-12-2024 20:01:39	M/Sal
06-12-2024 7:55:21	M/Ent
06-12-2024 20:00:04	M/Sal
07-12-2024 8:51:58	M/Ent
07-12-2024 13:01:17	M/Sal
09-12-2024 15:49:46	M/Ent
09-12-2024 20:00:32	M/Sal
10-12-2024 7:54:23	M/Ent
10-12-2024 13:00:31	M/Sal
10-12-2024 13:00:32	M/Sal
10-12-2024 16:41:54	M/Ent
10-12-2024 20:00:32	M/Sal
11-12-2024 7:57:55	M/Ent
11-12-2024 13:01:11	M/Sal
11-12-2024 16:52:53	M/Ent
11-12-2024 20:00:24	M/Sal
12-12-2024 7:59:47	M/Ent
12-12-2024 20:00:30	M/Sal
13-12-2024 7:56:06	M/Ent
13-12-2024 20:00:05	M/Sal
14-12-2024 9:00:12	M/Ent

M/Ent: 15

M/Sal: 15

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 960

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **CATALINA ANTONIA CALDERON TORRES**
RUT: **20360311-8** presta servicios de Matrona para el programa Espacios Amigables, el mes
de Diciembre del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema
AVIS.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

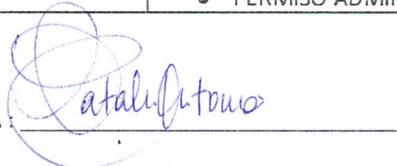
NOMBRE	Catalina Antonia Calderon Torres
RUT	20360311-8
MES	Diciembre – 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Matrona Espacios Amigables
HORAS SEMANALES	26 horas
HORARIO	<p>Lunes: 18: 00 - 20:00 hrs</p> <p>Martes: 08:00 - 13:00 hrs</p> <p>Miércoles: 08:00-13:00 hrs</p> <p>Jueves: 08:00 - 17:00</p> <p>Viernes: 15:00 - 20:00 hrs</p>

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
Semana 1:	<p>Lunes 02/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 3 • Pacientes atendidos: 1 <p>Martes 03/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • TERRENO: Feria educacional en centro comunitario acompañados con Oficina de la Diversidad. <p>Miércoles 04/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes atendidos espontáneos: 6 (3 CRF, 3 Consultas Gine) <p>Jueves 05/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMISO ADMINISTRATIVO <p>Viernes 06/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 6 • Pacientes atendidos: 4 (CRF Y EMPADOLE) • Pacientes que no se presentaron: 2
Semana 2:	<p>Lunes 09/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 2 • Pacientes atendidos: 2 (CRF Y EMPADOLE) <p>Martes 10/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 6 • Pacientes atendidos: 5 (CRF Y EMPADOLE) <p>Miércoles 11/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes atendidos de forma espontánea: 3 <p>Jueves 12/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 4 o 5 (EMPADOLE o CRF) <p>Viernes 13/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 10 (CRF)
Semana 3:	<p>Lunes 16/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 4 (EMPADOLE o CRF) <p>Martes 17/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 4 o 5 (EMPADOLE o CRF) <p>Miércoles 18/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 4 o 5 (EMPADOLE o CRF) <p>Jueves 19/12/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacientes citados: 4 o 5 (EMPADOLE o CRF) <p>Viernes 20/12/2024</p>

	<ul style="list-style-type: none">• Pacientes citados: 10 (CRF)
Semana 4:	Lunes 23/12/2024 <ul style="list-style-type: none">• Pacientes citados: 4 Martes 24/12/2024 <ul style="list-style-type: none">• Pacientes citados: 4 o 5 (EMPADOLE o CRF) Miércole 25/12/2024 <ul style="list-style-type: none">• FERIADO POR NAVIDAD Jueves 26/12/2024 <ul style="list-style-type: none">• PERMISO ADMINISTRATIVO Viernes 27/12/2024 <ul style="list-style-type: none">• PERMISO ADMINISTRATIVO

FIRMA:


Patricia Antonio

VºBº DIRECCIÓN



CONCON, 29 MAYO 2024

664

DECRETO REGISTRADO N° 1920 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°237/2024 de fecha 03 de mayo del año 2024, con autorización alcaldicia..
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°617 de fecha 08 de mayo del año 2024.
15. Curriculum vitae, carnet de identidad, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, certificado de nacimiento, declaración jurada, informe de antecedentes.

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
26	MATRONA	CALDERON TORRES CATALINA	02.05.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-011-000, Honorarios suma alzada, convenio SENAME.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Concón		
Objetado	Observado	Revisado

(S)

CONTRATO DE HONORARIOS
MATRONA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CATALINA ANTONIA CALDERON TORRES

En Concón, a 20 de mayo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N°8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**, y por la otra, doña **CATALINA ANTONIA CALDERON TORRES**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Soltera, de profesión matrona, Cédula de Identidad 20.360.311-8, con domicilio en Lomas de Montemar 570, Concón, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **matrona**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio (**ESPACIOS AMIGABLES**).
 - Atención para adolescentes de 10 a 19 años, con énfasis promocional-preventivo, en el ámbito de la salud mental, salud sexual y salud nutricional, inserto en un modelo de atención familiar y comunitaria y que favorece el acercamiento de adolescentes a los dispositivos de salud, con atención oportuna, amigable y pertinente. Implica la adecuación local de la atención, ya sea en lugares o en horarios convenientes, que se adecue a las actividades escolares o laborales del/la adolescente, o en los establecimientos/instituciones en las que éstos tienen mayor acceso; con resguardo de la privacidad y confidencialidad, atendidos por personal capacitado para ofrecer una atención integral y de calidad, con enfoque de derechos, género, diversidad e interculturalidad, promoviendo un desarrollo y crecimiento saludable.
 - Las prestaciones que se entregan son:
 - Control de Salud Integral,
 - Consejerías en SSR, Regulación de fecundidad,
 - Salud menstrual, Prevención VIH-ITS,
 - Intervención Motivacional para la prevención de consumo de sustancias, Consejería en prevención consumo de drogas,
 - Talleres de habilidades parentales.

Se realiza la articulación con el intersector, principalmente con educación, incorporando acciones preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales, como prestaciones de salud y actividades educativas. Además, se realiza la derivación de algunos adolescentes desde los establecimientos de educación al equipo de Espacios Amigables, en caso de pesquisar algún riesgo.

El Espacio Amigable para adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y



psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros.

El propósito de este Espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Los y las adolescentes, las familias, y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de cogestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman los/ las adolescentes como individuos o en grupo, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.200 pesos (Ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **26** horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta del servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 64 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

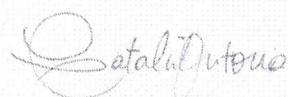
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

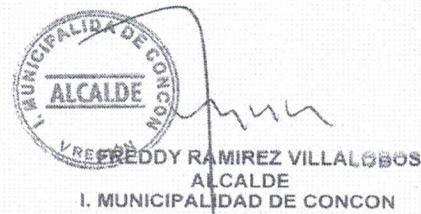
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
 Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio


CATALINA CALDERON TORRES
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 20.360.311-8


MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

